JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PERTENENCIA DE OLGA NIDIA GUTIERREZ OSORIO CONTRA MARTHA DORIS GUTIERREZ OSORIO NO.2021-0215

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de ley el Juzgado dispone:

- ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de OLGA NIDIA GUTIERREZ OSORIO CONTRA MARTHA DORIS GUTIERREZ OSORIO.
- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
- 3. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 293,108 del C.G.P, igualmente EMPLACENSE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6 del N.C.G.P.
- 4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-105038, igualmente ofíciese a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
- El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 Ibídem.
- Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal.
- Reconoce personería al Dr. JULIO CABRERA ZAPATA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ.



Republica de colombia Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarra

NOCHE 1.0 ESTEG.

de postason an america y sharmet

asio (CC) - inter who eniming to too spat

Total con ComScanner